

Hecho relevante

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria CaixaCorp, S.A. que se celebrará en Barcelona, el día 12 de mayo de 2011, en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 13 de mayo de 2011 en segunda convocatoria, se adjunta como anexo de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la citada Junta, el proyecto de segregación.

La documentación anteriormente mencionada, así como la relativa a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2010 también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.criteria.com.

Barcelona, 28 de marzo de 2011.



CLASE 8.ª
CLASE 8.ª



OK4164719

Proyecto de Segregación

de

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

en favor de una sociedad de nueva creación

Barcelona, a 21 de marzo de 2011



CLASE 8.ª



OK4164720

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**LME**”), los miembros del Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. (“**Criteria**”) -como entidad que se segrega-, han redactado y suscrito el presente proyecto de segregación (en lo sucesivo, el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”) en favor de una sociedad de nueva creación, que tendrá la condición de entidad bancaria y se especializará en la concesión de microcréditos (en lo sucesivo, “**Nuevo Microbank**”). La segregación en favor de Nuevo Microbank se denominará la “**Segregación a Nuevo Microbank**”.

El 27 de enero de 2011 los Consejos de Administración de Criteria, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (“**la Caixa**”) y Microbank de “la Caixa”, S.A. (“**Microbank**”) suscribieron un acuerdo marco (el “**Acuerdo Marco**”), que tiene por objeto esencial la reorganización del Grupo “la Caixa”, con el fin de diseñar una estructura que, manteniendo el cumplimiento de las finalidades sociales propias de “la Caixa”, permita que “la Caixa” pase a ejercer su actividad como entidad de crédito de forma indirecta, a través de un banco cotizado.

A tal efecto, el Acuerdo Marco contempla la realización de las siguientes operaciones corporativas (las “**Operaciones de Reorganización**”), cuya previa ejecución es presupuesto necesario para la Segregación a Nuevo Microbank:

- a) la segregación de “la Caixa” en favor de Microbank de los activos y pasivos que integran la actividad financiera de “la Caixa”, con excepción, principalmente, de la participación de “la Caixa” en Servihabitat XXI, S.A.U., Metrovacesa, S.A. e Inmobiliaria Colonial, S.A., ciertos activos inmobiliarios y determinadas emisiones de deuda de “la Caixa” (la “**Segregación**”).



CLASE 8.ª



OK4164721

Una vez inscrita la Segregación, Microbank pasará a ser titular, por un lado, de los activos y pasivos que en la actualidad le pertenecen, vinculados al microcrédito, y, por otro, de los activos y pasivos que "la Caixa" le transmita en virtud de la Segregación, integrantes de la actividad financiera de "la Caixa".

Después de que sus respectivos Consejos de Administración aprobaran el proyecto de segregación el 10 de marzo de 2011, está previsto que la Asamblea General Ordinaria de "la Caixa" y la Junta General de Microbank que se celebrarán el 28 de abril de 2011 adopten el acuerdo que apruebe la Segregación, cuya inscripción, previa la tramitación adicional oportuna y la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas, se planea para el 1 de julio de 2011;

- b) una vez completada la Segregación, Criteria entregará a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, por medio de una permuta (la "**Permuta**"), a cambio de 73.568.047 acciones de que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona será titular en Microbank, los siguientes activos de su negocio actual (junto con sus elementos accesorios): (i) una participación directa del 36,64% en el capital social de Gas Natural SDG, S.A.; (ii) una participación directa e indirecta del 20,72% en el capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. y su participación directa del 50,1% del capital social de Inversiones Autopistas, S.L. (titular de un 7,75% del capital social de Abertis Infraestructuras, S.A.), lo que en total supone una participación económica del 24,61% en el capital social de Abertis Infraestructuras, S.A.; (iii) una participación indirecta del 24,03% en el capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (a través de su participación directa del 24,26% en la sociedad Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (Hisusa), titular de un 99,04% del capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.); (iv) una participación directa e indirecta del 50% en el capital social de Port Aventura Entertainment, S.A.; y (v) una participación directa e indirecta del 100% en el capital social de Mediterránea Beach & Golf Community, S.A.



CLASE 8.^a



OK4164722

Está previsto que la Asamblea General Ordinaria de "la Caixa", a celebrar el 28 de abril 2011, y la Junta General de Criteria, a celebrar el 12 de mayo de 2011, aprueben la Permuta y sus términos y condiciones básicos y que la Permuta se documente en escritura pública el 1 de julio de 2011;

- c) con carácter simultáneo y complementario de la Permuta, "la Caixa" suscribirá un aumento de capital no dinerario en Criteria, aportando las acciones de Microbank titularidad de "la Caixa" no incluidas en la Permuta (el "**Aumento de Criteria**"). Como resultado de la Permuta y del Aumento de Criteria, Criteria será titular del 100% del capital social de Microbank.

Está previsto que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria, a celebrar el 12 de mayo de 2011, apruebe también el Aumento de Criteria. Se prevé su inscripción en el Registro Mercantil el 1 de julio de 2011; y

- d) una vez completada la Permuta y el Aumento de Criteria, Criteria y Microbank se fusionarán, mediante la absorción de Microbank por Criteria (la "**Fusión**"). Con ocasión de la Fusión, Criteria adoptará la denominación de "CaixaBank, S.A." (en adelante, nos referiremos a esta entidad con la denominación "**CaixaBank**").

Está previsto que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Criteria de 12 de mayo de 2011 adopte el acuerdo que apruebe la Fusión, cuya inscripción en el Registro Mercantil se planea para el 1 de julio de 2011, previa la tramitación adicional oportuna y la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Como consecuencia de la Fusión, Microbank se extinguirá, transmitiéndose por sucesión universal sus activos y pasivos a Criteria/CaixaBank, que los adquirirá en virtud de la Fusión. De este modo, Criteria/CaixaBank será titular: (i) de las participaciones accionariales de la actual Criteria no incluidas en la Permuta; (ii) de los activos y pasivos integrantes de la actividad financiera de "la Caixa", adquiridos por



CLASE 8.^a



OK4164723

Microbank en virtud de la Segregación; y (iii) de los activos y pasivos vinculados a la actividad del microcrédito de que Microbank era titular antes de que la Segregación tuviera lugar.

En este sentido, debe señalarse que no obstante los cambios que las Operaciones de Reorganización supondrán, el Grupo "la Caixa" tiene como objetivo continuar desarrollando la actividad de microcréditos, dirigida a las personas con dificultades para acceder al sistema crediticio tradicional y a familias con rentas limitadas, con el objetivo de fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.

La experiencia adquirida en la gestión de la actividad de microcréditos pone de relieve la conveniencia de su desarrollo por una persona jurídica diferenciada que desarrolle la actividad de "banca social" de forma autónoma de la actividad financiera ordinaria. Esta circunstancia explica que "la Caixa" haya venido desarrollando hasta el momento la actividad del microcrédito a través de Microbank.

Para dar cumplimiento a este objetivo, una vez inscrita la Fusión, Critería (entonces CaixaBank) tiene intención de constituir un banco (Nuevo Microbank), cuyo capital le pertenezca al 100%, que se dedique en exclusiva a la actividad relativa al microcrédito.

Nuevo Microbank será una sociedad anónima de nueva creación, estando pendiente su constitución, como después se explicará, de la obtención del Ministerio de Economía y Hacienda de la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad bancaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito ("**Real Decreto 1245/1995**").

Una vez obtenida por Nuevo Microbank la autorización para el ejercicio de la actividad bancaria, CaixaBank transmitirá a Nuevo Microbank, por medio de la Segregación a Nuevo Microbank, los activos y pasivos de que actualmente es titular Microbank, con la finalidad de



CLASE 8.^a



OK4164724

que lleve a cabo la actividad relativa al microcrédito en condiciones idénticas a las del actual Microbank. La Segregación a Nuevo Microbank exigirá igualmente autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 (“**LOB**”).

En definitiva, no obstante someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Critería de 12 de mayo de 2011 la Segregación a Nuevo Microbank, su ejecución estará condicionada, (i) por un lado, a la previa inscripción en el Registro Mercantil de la Segregación, del Aumento de Critería y de la Fusión; y, (ii) por otro, a la obtención por Nuevo Microbank de la autorización administrativa prevista en el Real Decreto 1245/1995.

En consecuencia, los trámites procedimentales subsiguientes a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Critería de la Segregación a Nuevo Microbank no se iniciarán hasta que se haya producido la inscripción de la Segregación, del Aumento de Critería y de la Fusión, y la Segregación a Nuevo Microbank tendrá como *conditiones iuris* la obtención de la licencia para el ejercicio de la actividad bancaria y la autorización para que la Segregación a Nuevo Microbank pueda llevarse a efecto.

* * *

Teniendo en consideración todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y concordantes, en relación con el 71 de la LME, los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de Critería, proceden a formular el presente Proyecto de Segregación, que será sometido para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Critería, según lo previsto en el artículo 40, en relación con el 73 de la LME.

El Proyecto de Segregación contiene las menciones legalmente previstas, según se desarrolla a continuación.



CLASE 8.^a
CLASE 8.^a DE LA CLASE 8.^a DE LA CLASE 8.^a



OK4164725

PROYECTO DE SEGREGACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN

1.1. Criteria (entidad segregada)

CRITERIA CAIXACORP, S.A., sociedad con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, Torre II y número de identificación fiscal A-08663619, inscrita en Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40003, folio 85, hoja B-41.232, inscripción 68^a. Criteria es una sociedad anónima española cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Mercado de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sujeta al régimen legal establecido para las sociedades españolas cotizadas y supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El capital social de Criteria asciende a la cantidad TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (3.362.889.837 €) y está representado por TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (3.362.889.837) acciones ordinarias de UN EURO (1 €) de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

1.2. Nuevo Microbank (sociedad beneficiaria)

Nuevo Microbank será una sociedad anónima titular de una licencia para el ejercicio de la actividad bancaria otorgada por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 1 y siguientes del Real Decreto 1245/1995, una vez presentada por Criteria la solicitud al efecto.



CLASE 8.ª



OK4164726

Nuevo Microbank estará íntegramente participada por Criteria/CaixaBank, que será el “promotor” de la nueva entidad bancaria, de acuerdo con el significado que el Real Decreto 1245/1995 otorga al término “promotor”.

2. MOTIVACIÓN DE LA SEGREGACIÓN

Como ha quedado señalado en Preámbulo, no obstante los cambios que las Operaciones de Reorganización supondrán, el Grupo “la Caixa” tiene como objetivo continuar desarrollando la actividad de microcréditos, dirigida a las personas con dificultades para acceder al sistema crediticio tradicional y a familias con rentas limitadas, con el objetivo de fomentar:

- (i) la actividad productiva;
- (ii) la creación de empleo; y
- (iii) el desarrollo personal y familiar.

La experiencia adquirida en la gestión de la actividad de microcréditos pone de relieve la conveniencia de su desarrollo por una persona jurídica diferenciada que ejerza la actividad de “banca social” de forma autónoma de la actividad financiera ordinaria. Esta circunstancia explica que “la Caixa” haya venido desarrollando hasta el momento la actividad del microcrédito a través de Microbank.

Teniendo esto en cuenta, una vez inscritas la Segregación y la Fusión, y hasta que la Segregación a Nuevo Microbank tenga lugar, CaixaBank establecerá una clara diferenciación formal entre la actividad bancaria ordinaria y la relativa al microcrédito, sin que exista confusión entre una y otra, de modo que en el periodo comprendido entre Microbank y Nuevo Microbank sean perfectamente identificables las actividades propias del microcrédito desarrolladas por CaixaBank.

3. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO

3.1. **Perímetro de la Segregación a Nuevo Microbank**



CLASE 8.ª



OK4164727

Los activos y pasivos que se incluirán en la Segregación a Nuevo Microbank serán los vinculados a la actividad de microcrédito del actual Microbank, que resultan del balance de Microbank cerrado a 31 de diciembre de 2010, que se aporta como **Anexo 1 (A)** (de forma conjunta, el “**Perímetro de la Segregación**” o el “**Patrimonio Segregado**”).

3.2. Valoración del Perímetro de la Segregación

A los efectos del artículo 31.9º de la LME, en relación con el 74, el valor contable de los elementos del activo y del pasivo incluidos en el Patrimonio Segregado por Criteria a Nuevo Microbank es, a 31 de diciembre de 2010, el siguiente (en miles):

Total activo:	322.242 €
Total pasivo:	232.048 €

En consecuencia, el valor neto contable del Patrimonio Segregado a 31 de diciembre de 2010 es de 90.194 €.

3.3. Variación sobrevenida del Perímetro de la Segregación

El Patrimonio Segregado quedará ajustado, si ello resulta necesario, en el caso de imposibilidad de transmitir alguno de los activos y pasivos incluidos en aquel.

4. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la Segregación a Nuevo Microbank responde a los siguientes caracteres:

- (a) En primer lugar, la Segregación a Nuevo Microbank tiene por objeto que CaixaBank transmita a la beneficiaria de la segregación -Nuevo Microbank- el Patrimonio Segregado, que incluye el negocio financiero CaixaBank vinculado a la actividad del microcrédito.



CLASE 8.^a



OK4164728

Asimismo, Nuevo Microbank asumirá los medios humanos y materiales de CaixaBank vinculados a la actividad del microcrédito.

- (b) Es una segregación especial, al hallarse Nuevo Microbank íntegramente participada, de forma directa, por CaixaBank. Con base en esta circunstancia, la Segregación a Nuevo Microbank se articulará de acuerdo con el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la LME en relación con el 73, lo que permite que el presente Proyecto no incluya las menciones previstas en la LME relativas al tipo y procedimiento de canje y a la fecha a partir de la cual la entidad segregada tiene derecho a participar en las ganancias de la sociedad beneficiaria (artículo 31.2^a y 6^a).
- (c) Por otro lado, se emitirá un informe por un experto independiente con el objeto y los efectos que se determinan en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la **“Ley de Sociedades de Capital”**).
- (d) Por último, a efectos fiscales, la Segregación a Nuevo Microbank constituirá una aportación de rama de actividad ya que, mediante ella, la entidad segregada -Critería- aportará a otra existente en el momento de la aportación -Nuevo Microbank- un conjunto patrimonial constitutivo de una rama de actividad preexistente (el Patrimonio Segregado), recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la entidad beneficiaria de la aportación -Nuevo Microbank-; supuesto este previsto en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en lo sucesivo, **“Ley del Impuesto sobre Sociedades”**).

5. BALANCES DE SEGREGACIÓN Y CUENTAS ANUALES

Se considerará como balance de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la



CLASE 8.ª

REVENIR



OK4164729

LME en relación con el 73, el cerrado por Criteria a 31 de diciembre de 2010, formulado por el Consejo de Administración de Criteria de 24 de febrero de 2011, y verificado por el auditor de cuentas. Se acompaña el citado balance de Criteria como **Anexo 1 (B)**.

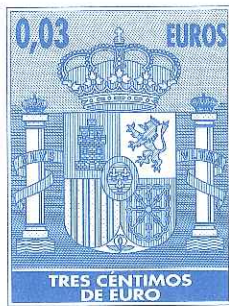
El balance de Criteria, debidamente verificado por su auditor de cuentas, será sometido a la aprobación de su Junta General, a celebrar el 12 de mayo de 2011.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, que para determinar las condiciones de la segregación se han tomado en consideración las cuentas anuales de Criteria correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010.

Dados los importantes cambios que se producirán en la situación patrimonial de Criteria y de Microbank como consecuencia de la reorganización del Grupo "la Caixa", el 24 de febrero de 2011 el Consejo de Administración de Criteria formuló una información financiera consolidada *pro forma* del Grupo Criteria CaixaCorp a 31 de diciembre de 2010, preparada exclusivamente para facilitar información acerca de cómo (i) las Operaciones de Reorganización, (ii) el acuerdo suscrito en el mes de enero de 2011 entre Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y Criteria con Mutua Madrileña, cuyo objeto es el desarrollo de una alianza estratégica en seguros de no vida, y que supone, entre otros, la adquisición por parte de Mutua Madrileña de una participación del 50% en VidaCaixa Adeslas Seguros Generales, S.A. y la suscripción de un acuerdo de distribución de banca-seguros de no vida de carácter exclusivo, y (iii) la emisión prevista a realizar por Criteria de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Criteria por un importe de 1.500.000.000 euros, habrían afectado al balance consolidado al 31 de diciembre de 2010 y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2010 del Grupo Criteria.



CLASE 8.ª



OK4164730

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 39 de la LME, copia del balance *pro forma* incluido en la información financiera *pro forma* de Criteria arriba mencionada se adjuntan como **Anexo 1 (C)**.

El balance de segregación, el mencionado balance *pro forma* y las cuentas anuales referidas se pondrán a disposición de los socios, obligacionistas y representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la LME, en el momento en que se publique la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Criteria que haya de decidir sobre la Segregación a Nuevo Microbank.

6. CAPITAL DE NUEVO MICROBANK

Criteria, en su calidad de accionista único, constituirá Nuevo Microbank, una vez obtenida la correspondiente licencia administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el Real Decreto 1245/1995.

La Segregación a Nuevo Microbank exigirá asimismo autorización administrativa, según se ha señalado con anterioridad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la LOB. Esa autorización ha sido solicitada por Criteria de forma conjunta con la necesaria para el ejercicio de la actividad bancaria.

Al respecto, cabe diferenciar las siguientes hipótesis:

- (i) Si el Ministerio de Economía y Hacienda otorgara a Criteria, de forma simultánea, las autorizaciones administrativas para el ejercicio por Nuevo Microbank de la actividad bancaria y para la Segregación a Nuevo Microbank, los activos y pasivos comprendidos en el Perímetro de la Segregación serían objeto de aportación con ocasión de la constitución de Nuevo Microbank.
- (ii) Si el Ministerio de Economía y Hacienda otorgara a Criteria la autorización administrativa para el ejercicio por Nuevo Microbank de la actividad bancaria y,



CLASE 8.ª



OK4164731

posteriormente, la autorización para la Segregación a Nuevo Microbank, Critería constituiría Nuevo Microbank dando cumplimiento a las exigencias de capital previstas en el Real Decreto 1245/1995 y, una vez obtenida la autorización para la Segregación a Nuevo Microbank, adoptaría como accionista único, un acuerdo de ampliación de capital de Microbank en importe equivalente al patrimonio comprendido en el Perímetro de Segregación.

De haberlo, el acuerdo de aumento de capital determinará el número y la numeración de las nuevas acciones de Nuevo Microbank emitidas, así como su valor nominal y prima de emisión.

Los términos económicos de la constitución de Nuevo Microbank o, en su caso, del aumento de capital serán los siguientes:

- (i) Cifra de capital: 72.155.200 euros.
- (ii) Número de acciones emitidas: 72.155.200.
- (iii) Valor nominal: 1 euro.

El valor nominal de las acciones emitidas quedará íntegramente desembolsado con la aportación del Patrimonio Segregado.

En cualquier caso, toda vez que la transmisión del Patrimonio Segregado (en la constitución de Nuevo Microbank o con ocasión del aumento de su capital) constituye, desde el punto de vista de Critería, una aportación no dineraria que servirá de contravalor al correspondiente aumento de capital, se hace constar que esta valoración será sometida a la verificación de un experto independiente designado por el Registro Mercantil, a los efectos del artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.



CLASE 8.ª



OK4164732

7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN

Se establece el día 1 de enero de 2011 como fecha a partir de la cual las operaciones propias de CaixaBank relativas al Perímetro de la Segregación se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Nuevo Microbank (artículo 31.7ª de la LME).

La fecha de efectos contables así determinada es conforme con el apartado 2.2.2 de la “Norma de registro y valoración” 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

La aplicación del Plan General de Contabilidad resulta de la remisión de la norma 8ª de la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelo de estados financieros, según la cual, *“en el tratamiento contable de las cuestiones no reguladas por la Circular, se aplicarán las normas contables españolas vigentes compatibles con los criterios generales establecidos en el mismo”*. Al no regular la Circular el tratamiento contable de la segregación (y, en general, de la escisión), resulta de aplicación, por tanto, el Plan General de Contabilidad a la segregación objeto de este Proyecto.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en CaixaBank prestaciones accesorias ni derechos especiales.

9. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES O EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación ni a favor del experto independiente.

10. RÉGIMEN FISCAL

La Segregación a Nuevo Microbank se acoge al régimen tributario especial establecido en el



CLASE 8.ª



OK4164733

Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la segregación será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

11. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

11.1. Posibles consecuencias de la segregación en relación con el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las sociedades segregadas vinculados a las unidades económicas constituidas por el patrimonio objeto de la segregación.

Las sociedades que intervienen en la segregación responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad.

La Segregación a Nuevo Microbank se notificará a los representantes legales de los trabajadores, con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente; en particular a la Tesorería General de Seguridad Social.

Por lo demás, en virtud de la segregación, Nuevo Microbank asumirá y mantendrá íntegra la organización y los medios humanos y materiales procedentes de CaixaBank, así como las políticas y procedimientos relativos a la gestión de personal de dichos trabajadores. Por consiguiente, como consecuencia de la segregación, no se verá



CLASE 8.ª



OK4164734

afectado cualitativa ni cuantitativamente aspecto alguno relacionado con el empleo de dichos trabajadores procedentes de CaixaBank.

En concreto, se prevé que los trabajadores de CaixaBank vinculados a la actividad del microcrédito pasen a serlo de Nuevo Microbank, en virtud de la Segregación a Nuevo Microbank.

11.2. Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que con ocasión de la segregación se produzca cambio alguno en la estructura del órgano de administración de Criteria/CaixaBank desde el punto de vista de su distribución por géneros. El órgano de administración de Nuevo Microbank coincidirá con el del actual Microbank, no produciéndose cambio alguno en la distribución por géneros que en él existe.

11.3. Incidencia de la segregación sobre la responsabilidad social de CaixaBank

Nuevo Microbank canalizará la actividad del microcrédito del Grupo "la Caixa", que tiene por destinatarias principales a las personas con dificultades para acceder al sistema crediticio tradicional.

Desde la Fusión y hasta entonces, CaixaBank seguirá desarrollando la actividad de microcréditos de la misma forma que lo hace Microbank, con perfecta diferenciación y separación de la actividad.

12. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN

Nuevo Microbank, una vez verificada la Segregación a Nuevo Microbank, se regirá por los estatutos cuyo texto coincidirá, *mutatis mutandis*, con los que actualmente son los estatutos de Microbank. Los estatutos de Nuevo Microbank se incorporan al presente Proyecto como **Anexo 2.**



CLASE 8.ª



OK4164735

13. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA SEGREGACIÓN

13.1. Presupuestos necesarios

La Segregación a Nuevo Microbank y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuestos necesarios (i) su aprobación por la Junta General de Critería; y, por otro lado, (ii) la previa inscripción en el Registro Mercantil de la Segregación, del Aumento de Critería y de la Fusión.

13.2. Aspectos regulatorios

Por otro lado, la eficacia de la Segregación a Nuevo Microbank queda sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias regulatorias:

- a) Nuevo Microbank deberá ser titular de una autorización administrativa para el ejercicio de la actividad bancaria, otorgada por el Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España y del Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales, en los términos que resultan del Real Decreto 1245/1995.
- b) La LOB exige autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para la Segregación a Nuevo Microbank (artículo 45).

13.3. No sujeción a control de las autoridades de competencia

La Segregación a Nuevo Microbank no constituye una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”). En efecto, en la medida en que Nuevo Microbank será una sociedad controlada al 100% por Critería, el control exclusivo de los activos objeto de la segregación continuará correspondiendo a Critería después de la ejecución de aquella. Se trata, por tanto, de una mera redistribución de valores o activos entre empresas de un mismo grupo en el sentido del artículo 7.3.a) de la LDC por lo que no constituye una



CLASE 8ª



OK4164736

concentración económica.

Por tanto, la ejecución de la Segregación a Nuevo Microbank no requiere la autorización previa de la Comisión Nacional de la Competencia.

14. DELEGACIÓN DE FACULTADES

La Junta General de Criteria delegará las más amplias facultades para realizar cuantos actos jurídicos sean precisos o convenientes para la ejecución y efectividad de la transmisión a Nuevo Microbank del Patrimonio Segregado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, en relación con el 73, los administradores de Criteria, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Segregación aprobado por el Consejo de Administración de Criteria de 21 de marzo de 2011, en 2 ejemplares, en el anverso de hojas papel timbrado de clase 8ª, idénticos en su contenido y presentación; el primero con números de OK4164675 a OK4164718, y el segundo con números de OK4164719 a OK4164762.



CLASE 8.^a
REGISTRADO DE MARCA DE LA UNIÓN EUROPEA



OK4164737

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CRITERIA CAIXACORP, S.A.

D. Isidre Fainé Casas

D. Juan M^a Nin Génova

D.^a Isabel Estapé Tous

D. Salvador Gabarró Serra

D.^a Susana Gallardo Torrededia

D. Javier Godó Muntañola

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché

D.^a Immaculada Juan Franch

No firma por no hallarse físicamente presente en la reunión de Consejo que formula el proyecto (pero sí por teleconferencia)

D. David KP Li

D.^a Maria Dolors Llobet Maria

D. Jordi Mercader Miró

D. Alain Minc



CLASE 8ª



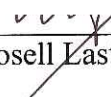
OK4164738

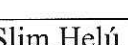
No firma por no haber asistido a la reunión de Consejo que formula el proyecto y haber delegado su representación

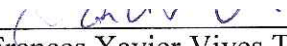

D. Miquel Noguer Planas


D. Leopoldo Rodés Castañé

No firma por no hallarse físicamente presente en la reunión de Consejo que formula el proyecto (nem si por teleconferencia)


D. Juan Rosell Lastortras


D. Carlos Slim Helú


D. Frances Xavier Vives Torrents